



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos
y Cambio Climático

RESOLUCIÓN NÚMERO **421** DE 2020

“Por medio de la cual se realiza un traslado presupuestal entre programas de la subcuenta de Reducción del Riesgo en el presupuesto del FONDIGER”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el párrafo del artículo 12 del Acuerdo Distrital 546 de 2013, artículo 7° del Decreto Distrital 173 de 2014, artículo 3° y numeral 5° del artículo 4° del Decreto 174 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1523 de 2012 en su Artículo 54, ordena que las entidades territoriales constituyan *“sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción”*; además, en el párrafo de dicha norma establece que los recursos *“serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el departamento, distrito o municipio (...)”*.

Que el Acuerdo Distrital 546 de 2013 *“Por el cual se transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE-, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático-SDGR-CC, se actualizan sus instancias, se crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático “FONDIGER” y se dictan otras disposiciones”*, a través del Artículo 12 *“(…) crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C., - FONDIGER - como una cuenta especial del Distrito Capital, con independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística, como lo establece el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley, administrado por el IDIGER, sin personería jurídica para el cumplimiento del objeto y alcance del SDGR-CC”* y establece en su párrafo que *“La ordenación del gasto y representación del FONDIGER, estará a cargo del Director General del IDIGER”*.

Que el Decreto Distrital 174 de 2014 en su Artículo 4 Numeral 5 establece como función del Director General del IDIGER: *“Garantizar el desarrollo de las actividades administrativas, financieras, contables, jurídicas y estadísticas, para el seguimiento y control a la ejecución de los recursos del FONDIGER”*.

Que el Artículo 5 del Acuerdo 002 del 18 de enero de 2019 de la Junta Directiva del FONDIGER, determina que *“se armonizan las líneas de inversión y se establecen los programas del*

Página 1 de 5





RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2020

“Por medio de la cual se realiza un traslado presupuestal entre programas de la subcuenta de Reducción del Riesgo en el presupuesto del FONDIGER”

FONDIGER, de acuerdo con el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C. 2018-2030 – PDGRDCC”.

Que conforme a la asignación de recursos efectuada por la Junta Directiva de FONDIGER se viene desarrollando una intervención en el Barrio el Peñón del Cortijo III Sector en la Localidad de Ciudad Bolívar, mediante el Contrato 004-2020 cuyo objeto corresponde a **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO EN EL BARRIO EL PEÑÓN DEL CORTIJO III SECTOR EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL”**, el cual a la fecha cuenta con un avance de obra del 65%, lo que nos permite evidenciar que la construcción de los módulos 1 y 2 de los MSR se podrán finalizar en la fecha esperada, de acuerdo con la reprogramación que amparó la modificación 1 al contrato de obra suscrita el 20/11/2020, y que amplió el plazo contractual por 2.5 meses teniendo como nueva fecha de terminación el 04/02/2021.

Que, no obstante, se evidencia la necesidad de efectuar la construcción del Módulo 3 de los MSR, con lo cual se garantiza la mitigación total de la remoción en masa que se localiza en la zona de la Fase 1, la cual quedo delimitada por el IDIGER en su comunicación RO-116856, en la zona que se encuentra entre las abscisas K0+000 y K0+140 y entre las cotas de inicio 2650, 2645 y 2640. Por lo anterior, se realizó el balance del contrato con la inclusión de las cantidades de obras para la construcción del módulo 3 de los MSR, ya que como se dejó claro en la Modificación 1 del contrato de obra, los recursos iniciales solo permiten la construcción de los módulos 1 y 2.

Que adicionalmente, para el balance realizado para la Modificación 1 se tuvieron en cuenta las cantidades de geotextiles a utilizar en el reforzamiento de las capas granulares de los MSR, las cuales fueron entregadas por la Consultoría. Sin embargo, durante la construcción del módulo 1 se evidenció por parte del especialista en Geotecnia con el aval del Especialista de la Interventoría, que para el caso particular del ítem 3.2.08 Suministro e instalación Geotextil de separación No Tejido de 11kN/m para muros en suelo reforzado, la separación de granulares debe darse en la totalidad de la capa como se muestra en el detalle constructivo de la Consultoría y no solo en el remate de los granulares como se calculó en las cantidades. Por esta razón se ajustó la cantidad de este material para que estuviera acorde con el procedimiento constructivo.

Que por otra parte, se requirió el ajuste de las cantidades asociadas al retiro de malla eslabonada con las mediciones finales de la topografía, ya que también se adoptó la cantidad de memorias de cálculo de la Consultoría para el balance de la Modificación No. 1, según la cual se debería retirar 1090 m² de malla eslabonada para el perfilamiento del talud, sin embargo, una vez ejecutados los trabajos de campo, la cantidad total que incluyó la zona adicional por fuera de la línea que divide las fases 1 y 2 corresponde a 2490 m².





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos
y Cambio Climático

RESOLUCIÓN NÚMERO **421** DE 2020

“Por medio de la cual se realiza un traslado presupuestal entre programas de la subcuenta de Reducción del Riesgo en el presupuesto del FONDIGER”

Que se evidenció la necesidad de empedrar la totalidad del área intervenida para garantizar la protección del perfilamiento del talud, con lo cual no se genera erosión por lavado de granulares en el momento en el que se generen lluvias en la zona. El área inicial definida en la Modificación 1 al contrato de obra corresponde a la zona de los rellenos implementados entre el talud y el espaldar del muro según datos de la Consultoría, sin embargo, el perfilamiento del talud se desarrolló desde la corona del mismo entre las cotas 2650, 2645 y 2640 por lo que se ajustó el total del área a empedrar.

Que, por lo anterior, el contratista solicitó un adicional al Contrato de Obra 004/2020 por \$1.094.593.281 equivalente al 37.43% del valor inicial del contrato, que corresponde a \$22.192.286, por concepto de cantidades no previstas relacionadas con el pago de la compensación por la tala de árboles que debe efectuarse ante la SDA y \$1.072.400.995 por mayores cantidades de obra requeridas para la construcción del módulo 3 de los MSR según las aclaraciones manifestadas en los numerales anteriores, razón por la cual el valor requerido para realizar la adición al Contrato de Obra 004/2020 es de \$1.094.593.281. Teniendo en cuenta que la construcción del módulo 3 requiere de un tiempo adicional para su ejecución, adicionalmente solicitó la prórroga del contrato de obra por un término un Mes (1), es decir, a partir del 05 de febrero de 2021 y hasta el 04 de marzo de 2021 siendo esta la nueva fecha de terminación del contrato.

Que conforme a lo anterior y debido a la necesidad de mayor permanencia de la Interventoría por un (1) mes adicional, y de acuerdo a lo establecido en el Numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual estipula “Que deben tener interventor todos los contratos de obra cuando el Proceso de Contratación se utilizó la licitación pública como modalidad de selección”, se realizó el balance de los costos de Interventoría para el periodo adicional de 1 mes que se requieren para llevar a buen término las obras adicionales del módulo 3 de los MSR, el cual se adjunta a la presente, encontrando que se requiere una prórroga por un mes y un adicional al Contrato 002/2020 de Interventoría por un valor de \$ 82.006.126,00 en el donde se incluyen los valores del personal de Interventoría y costos de Equipos y oficina para el periodo solicitado, así como también los costos por la implementación de los protocolos de Bioseguridad entre el 05/02/2021 y el 04/03/2021.

Que el total de los recursos requeridos para garantizar la terminación de la *“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO EN EL BARRIO EL PEÑÓN DEL CORTIJO III SECTOR EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL* corresponde a \$ 1.176.599.407,00, para lo cual en la Subcuenta de Reducción del Riesgo – Línea de Inversión “Evitar nuevos escenarios de riesgo de desastres y mitigar los existentes”, Programa de “Obras de Mitigación del Riesgo”, se cuenta con recursos libre de afectación asignados al IDIGER por valor de \$328.012.830,00 correspondientes a los saldos de recursos no comprometidos de las vigencias 2017, 2018 y 2019.

Página 3 de 5





RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2020

“Por medio de la cual se realiza un traslado presupuestal entre programas de la subcuenta de Reducción del Riesgo en el presupuesto del FONDIGER”

Que así mismo, en la precitada Subcuenta, para la vigencia 2019 se tienen recursos disponibles en el Programa de *“Reasentamiento de Familias en Riesgo y Gestión Predial”*, y dado que el IDIGER adelanta la formulación de un proyecto para la vigencia 2021, los mismos no serán objeto de compromisos con cargo a los recursos asignados por la Junta Directiva para la vigencia 2019. Aunado a lo anterior, dadas las condiciones de riesgo existentes en el Barrio el Peñón del Cortijo III Sector en la Localidad de Ciudad Bolívar se hace necesario priorizar su intervención y proceder a trasladar recursos de los precitados programas por valor de \$848.586.577.00 al *Programa de Obras de Mitigación del Riesgo* a fin de apalancar el desarrollo de las intervenciones que se vienen adelantando en el Barrio el Peñón del Cortijo III Sector en la Localidad de Ciudad Bolívar.

Que con el traslado a efectuar se apalanca la adición y prórroga al contrato de Obra No. 004, *“construcción de la primera fase de las obras de mitigación de riesgo en el barrio El Peñón del Cortijo III Sector en la localidad de Ciudad Bolívar de la Ciudad de Bogotá Distrito Capital”* y de la Interventoría No. 002, Administrativa, Técnica, Jurídica, Financiera, Social y Ambiental, la cual es motivada en la necesidad de efectuar la construcción del Módulo 3 de los MSR, con lo cual se garantiza la mitigación total de la remoción en masa que se localiza en la zona de la Fase 1.

Que por lo anterior se requiere realizar una modificación presupuestal entre programas de la Subcuenta de Reducción del Riesgo en el presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático de Bogotá-FONDIGER, Recursos 2019 asignados al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, para lo cual se cuenta con recursos libre de afectación amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2272 del 18 de diciembre de 2020, Rubro Presupuestal 3-4-100-105-203-19 de la Línea de Inversión *“Evitar nuevos escenarios de riesgo de desastres mitigar los existentes”*.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación en el presupuesto de gastos del Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá- FONDIGER por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (848.586.577,00), así:

3

RESOLUCIÓN NÚMERO **421** DE 2020

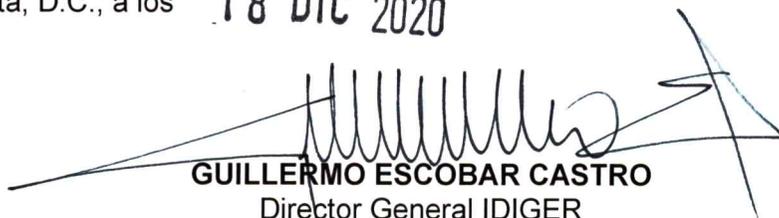
“Por medio de la cual se realiza un traslado presupuestal entre programas de la subcuenta de Reducción del Riesgo en el presupuesto del FONDIGER”

CONTRACRÉDITOS						
SUBCUENTA	LÍNEA DE INVERSIÓN	CÓDIGO PRESUPUESTAL	PROGRAMA	ENTIDAD	FTE	MODIFICACIÓN
Reducción del Riesgo	Evitar nuevos escenarios de riesgos de desastres y mitigar los existentes	3-4-100-105-203-19	Reasentamiento de familias en riesgo y gestión predial	IDIGER	01-15 - 0. 5% Tributarios	-\$ 848.586.577
TOTAL CONTRACRÉDITOS						-\$ 848.586.577
CRÉDITOS						
SUBCUENTA	LÍNEA DE INVERSIÓN	CÓDIGO PRESUPUESTAL	PROGRAMA	ENTIDAD	FUENTE	MODIFICACIÓN
Reducción del Riesgo	Evitar nuevos escenarios de riesgos de desastres y mitigar los existentes.	3-4-100-104-203-19	Obras de mitigación del Riesgo	IDIGER	01-15 - 0. 5% Tributarios	\$ 848.586.577
TOTAL CRÉDITOS						\$ 848.586.577

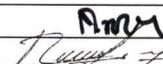
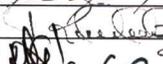
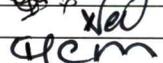
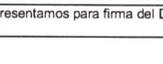
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **18 DIC 2020**



GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director General IDIGER
Representante Legal FONDIGER

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Mary Sol Manjarres - Profesional Especializado Oficina Asesora de Planeación		
	Federmann Felipe Rodríguez C - Contratista Gestión Financiera - Presupuestal		18-12-2020
Revisó:	Rosalba Toro García - Responsable de Presupuesto		18-12-2020
	Karen Alejandra Galvis - Contratista FONDIGER		18-12-2020
	Nelson Rincón Martínez - Contratista Dirección		18/12/2020
Aprobado por:	Mónica Castro Martínez -Jefe de la Oficina Asesora de Planeación		
	Diana Milena Rojas- Subdirectora Corporativa y Asuntos Disciplinarios		18/12/20
	Denis Eduardo Barrozo Rojas - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica		

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER.